RADICADO:
2023CS004354-1
FECHA: 2023-04-14

Neiva, Abril 14 de 2023

2023PQR00003588

Señor(a):
Anónimo
Neiva / Huila

Asunto: Respuesta 2023PQR00003588.

Respetuoso saludo,

La Ley 1755 de 2015 en su Artículo 16. Contenido de las Peticiones, indica:

Toda petición deberá contener por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los Nombre y Apellidos completo del solicitante y de su representante y o apoderado si es el caso, con indicación de su documento de Identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada, que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El Objeto de la Petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la PQR radicada por usted a través de nuestro portal web no cumple con ninguna de las citadas, esta dependencia procede a dar cierre definitivo toda vez que no se identifica el objeto de la petición ni existe dato alguno de contacto para solicitar aclaración de la misma.

Le invitamos a seguir haciendo uso de nuestro portal Web, cumpliendo con los requisitos básicos para dar trámite a sus PQR.

Adriana Rojas

ADRIANA ROJAS PEÑA

Jefe de Sección

Proyectó: Flor Maria Lamilla